

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

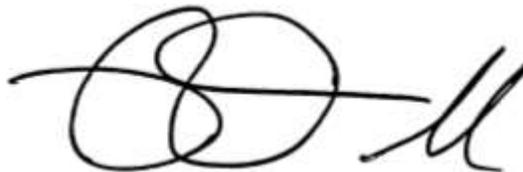
Bogotá D.C., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00045

Visto el memorial que antecede donde se acredita el pago de lo indicado por la DIAN como adeudado en el año 2019 por el demandado, se requiere a la parte interesada para que allegue el correspondiente paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por otra parte, a fin de dar solución definitiva al punto de la entrega de títulos y oficios de desembargo, por ofíciase a la DIAN requiriendo a la misma para que informe en el plazo máximo de 20 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación si el aquí demandado a la fecha adeuda alguna suma a dicha entidad y allegue la correspondiente liquidación. Adviértase a la DIAN que de no recibir respuesta en el termino anteriormente señalado, se procederá a entregar los respectivos oficios de levantamiento de medidas cautelares y de cualquier suma de dinero que se encuentre en la cuenta de depósitos judiciales del despacho. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación con los anexos del caso.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 5 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aca939cc9f536ac067059a2f8ab6ccf22c7ad070373ea077f33db8a97ab845a**
Documento generado en 04/02/2021 05:23:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>